

1354

P. 1/3524

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Abog. 11/32

Proj. de ley que agrega un párrafo al art
10 de la # 247 de Cod. Penal de Identi-
ficación

6 Papeles

981

Santo Domingo, R. D.,
Abril 21 de 1932.-

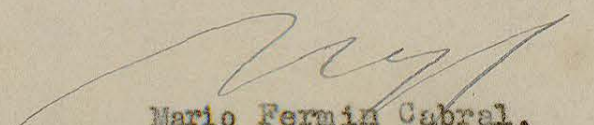
Señor
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a Ud, recibo de su oficio No. 6534 de fecha 11 de Abril de 1932, adjunto al cual envió Ud. el proyecto de ley que agrega un párrafo al Art. 10 de la ley No. 247 que crea el impuesto de la Cédula Personal de Identidad.

Pláceme comunicarle que el Senado en sesión celebrada ayer, aprobó definitivamente el mencionado proyecto, el cual ha sido ya remitido a la Cámara de Diputados.

Muy atentamente.


Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.-

01/03/32



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

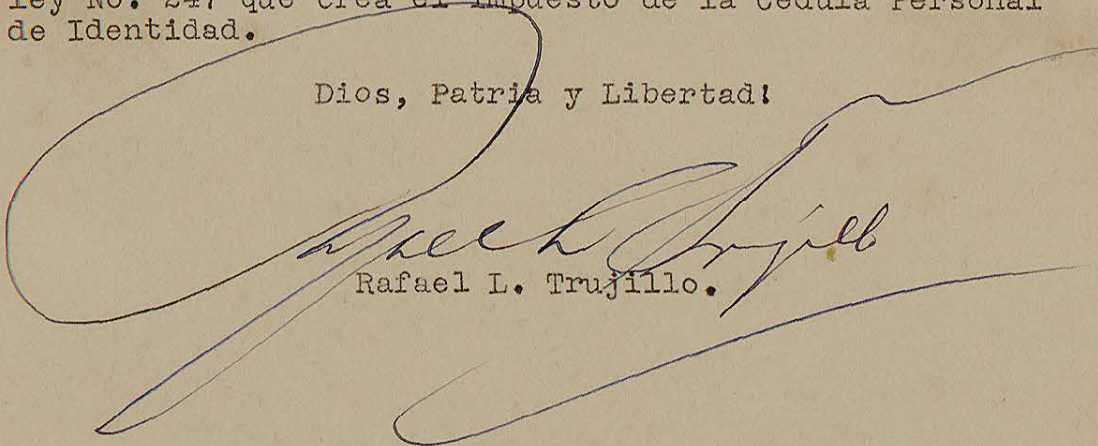
Santo Domingo, R. D.
Abril 11 de 1932.

Al Honorable
Senado de la República,
Palacio del Senado.
Ciudad.-

Señores Senadores:-

Anexo á Uds. con mi favorable recomendación para que sea convertido en una ley del Estado, un proyecto de ley que introduce ciertas modificaciones a la ley No. 247 que crea el impuesto de la Cédula Personal de Identidad.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

rj.-

11/9/32
425618



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo Abril 28 de 1932

#719

Señor
Presidente del Senado
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Al acusar a Ud. recibo de su atento oficio #977 de fecha 21 de Abril de 1932, remisorio del Proyecto de Ley que agrega un parrafo al Art. 10 de la Ley No. 247 (Cedula Personal de Identidad), placeme comunicarle que dicho Proyecto ha sido aprobado por esta Cámara de Diputados y enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda en

Dios, Patria y Libertad.

Miguel Angel Roca
Presidente de la Cámara de Diputados

LDP.

61/9693

977

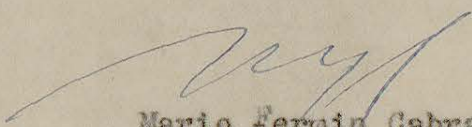
Santo Domingo, R. D.,
Abril 21 de 1932.-

Señor
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.
Ciuda.-

Señor Presidente:-

Para los fines constitucionales, pláceme remitir a Ud. el proyecto de ley, iniciado por el Poder Ejecutivo, que agrega un párrafo al Art. 10 de la Ley No. 247.

Muy atentamente le saluda.



Mario Fernin Cabral,
Presidente del Senado.-

81/3620

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

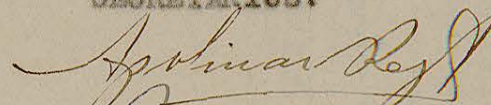

Artículo Unico:- Se agrega el siguiente párrafo al artículo 10 de la Ley No. 247 de fecha 29 de Diciembre de 1931.

PARRAFO:- Se exonera del pago del impuesto a los báñeros destinados a trabajar en las factorias industriales e agrícolas del país siempre que su introduccion y permanencia en él tenga efecto bajo contrato, durante el lapso comprendido entre el 10. de Diciembre y el 31 de julio del año siguiente y se haya cumplido con las leyes y reglamentos de Inmigración.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veinte del mes de Abril del año mil novecientos treintidos, año 89o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.


PRESIDENTE

SECRETARIOS:

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15-3-22

YA LEGISLATIVA *Quil* 1532

REGISTRADA AL No. 1532

de el folio del libro letra

No. de actas de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

T consta de *cinco*
hojas escritas en máquina ó razón de dos
especies interlineares.

Santo Domingo, *20 de Julio* 19*32*

Trinidad

Archivera del Senado

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. Unico:- Se agrega el siguiente párrafo al artículo 10 de la ley No.247 de fecha 29 de Diciembre de 1931.

"PARRAFO: Se exonera del pago del impuesto a los braceros destinados a trabajar en las factorías industriales ó agrícolas del país siempre que su introducción y permanencia en él tenga efecto bajo contrato, durante el lapso comprendido entre el 10. de Diciembre y el 31 de Julio del año siguiente y se haya cumplido con las leyes y reglamentos de Inmigración".-

DADA, etc. etc.,

rj.-